

Memorando Nro. EPMMOP-GP-2024-0005-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2024

PARA: Sra. Mgs. Madelayne del Rocio Morocho Quiñonez
Gerente de Terminales y Estacionamientos
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS
PÚBLICAS - GERENCIA DE TERMINALES Y ESTACIONAMIENTOS

ASUNTO: Atención a determinación del área de influencia Vía Oswaldo Guayasamín
(Interoceánica)

Con un atento y cordial saludo, hago referencia al memorando No. 1618-EPMMOP-GTE-2023-M, mediante el cual solicita que hasta el 3 de enero del 2024 se determine el área de influencia directa del acceso centro norte (vía Interoceánica / Oswaldo Guayasamín), conforme la reunión realizada el 15 de diciembre de 2023.

Al respecto, pongo en su conocimiento que mediante memorando 3317-EPMMOP-GP-2023-M se realizó una convocatoria a una reunión para el día 27 de diciembre del 2023 entre las gerencias Jurídica, Comercial, Estudios y Fiscalización, Planificación y Terminales y Estacionamiento con la finalidad de establecer los lineamientos técnicos y legales necesarios para dar atención a su requerimiento y de la cual se analizó y determinó lo siguiente:

- La Corte Constitucional dictó una sentencia en la que establece como obligación la determinación de la metodología para calcular el valor del peaje de la vía Oswaldo Guayasamín y da un plazo de 6 meses contados desde diciembre del 2023,
- Para cumplir con esta sentencia se requiere definir el área de influencia del peaje Guayasamín,
- El área de influencia sirve para que las Gerencias Operativas determinen el presupuesto de obras a ejecutarse,
- La Gerencia Comercial requiere de los costos para generar una corrida financiera y evaluar si el valor del peaje es sostenible,
- La determinación de una nueva área de influencia requiere de un estudio de movilidad que demoraría mínimo 6 meses,
- La Ordenanza 103 del año 2016 que habla sobre la Tasa por Utilización de la vía Interoceánica, hace referencia a una área de influencia pero no es muy clara y no ayuda a delimitar la misma de forma precisa,
- Actualmente esta ordenanza fue absorbida en el código municipal pero los considerandos no se encuentran inmersos en el código,
- La exposición de motivos de la Ordenanza 103 del año 2016 sigue vigente ya que es la razón de ser de la Ordenanza, y para generar una nueva área de influencia, se requiere una nueva exposición de motivos que se sustente con los respectivos informes,
- El fideicomiso del peaje Guayasamín (no vigente) determinó como área de influencia la vía interoceánica desde la plaza Argentina hasta la Y de Pifo que debió ser resultado de un estudio para la colocación del peaje y la determinación del área de influencia, por lo que debe existir en archivo de la EPMMOP estos estudios que sirvan de base para el nuevo análisis y determinación de la metodología.
- Considerar que las vías que se rehabilitan en la ciudad ingresan dentro del cobro de la Contribución Especial de Mejoras, y si algunas de estas vías forman parte del área de influencia del Túnel Guayasamín como lo indica la Ordenanza No. 103, implica que se realizaría doble cobro a la ciudadanía por las obras realizadas.

Memorando Nro. EPMMOP-GP-2024-0005-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2024

- La Contraloría General del Estado en el año 2014 realizó el examen DAPyA-0038-2014 "A TODOS LOS INGRESOS RECAUDADOS POR EL PEAJE (UBICADO EN EL NORORIENTE DEL TÚNEL GUAYASAMIN) Y LOS DESEMBOLSOS CON CARGO AL FIDEICOMISO ADMINISTRADO POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, GASTOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EN LA VÍA INTEROCEÁNICA Y OBRAS CONEXAS EFECTUADOS POR LA EPMMOP, ADMINISTRACIÓN ZONAL DE TUMBACO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y OTRAS ENTIDADES RELACIONADAS", y una de sus recomendaciones fue: *"(...)El Gerente General de la EPMMOP, dispondrá a un equipo técnico de esa empresa realizar un diagnóstico y evaluación de las condiciones funcionales de la vía Interoceánica desde la Plaza Argentina hasta la Y de Pifo, a fin de determinar si la misma mantiene óptimos estándares de niveles de servicio, en beneficio de los usuarios reflejados en la comodidad de viaje, seguridad y menor tiempo de viaje de los usuarios(ahorro de tiempo y vehicular que se traducen en un sistema vial en condiciones óptimas, de cuyos resultados se resolverá sobre la conveniencia de seguir manteniendo el sistema de peaje por parte del prestatario del servicio; o, determinar una tarifa equitativa considerando los parámetros reales de acuerdo al volumen vehicular actual y proyectado, y la realidad del sistema vial del entorno, como son las nuevas avenidas(autopistas) ejecutadas que conectan Quito con el nuevo aeropuerto internacional, lo cual disminuirá el flujo vehicular por la vía interoceánica.(...)"*.
- La ley de infraestructura (artículo 17, numeral 7) indican que puede fijar tasas y tarifas viales para el financiamiento, uso, mantenimiento integral de la infraestructura de la red vial de su jurisdicción y sus componentes funcionales y las áreas de servicio auxiliares y complementarios del corredor vial,
- La ley de infraestructuras indica que en un corredor que tenga un peaje, los servicios complementarios y auxiliares forman parte del corredor, no aplica para accesos y vías paralelas

Por el análisis realizado en la mesa de trabajo y tomado en cuenta los criterios emitidos respecto al Fideicomiso, así como las recomendaciones de la Contraloría General del Estado y la Ley de Infraestructura Vial, se recomienda:

- El área de influencia del peaje Oswaldo Guayasamín debe ser considerado como el corredor vial que va desde la Plaza Argentina (Av. 6 de diciembre y Oswaldo Guayasamín) hasta la Y de Pifo (Oswaldo Guayasamín intersección con la vía estatal E35, actualmente existe el distribuidor de tráfico al Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre), con una longitud aproximada de 23 km.
- Las gerencias de Obras Públicas, Operaciones de la Movilidad, Administración de Parques y Espacios Verdes en compañía de las Gerencias Asesoras determinen el presupuesto anual de mantenimiento (periódico, rutinario, áreas verdes, señalización, semaforización, túnel, luminarias, etc.) del área de influencia del corredor el mismo que sirva de insumo para la Gerencia Comercial para que mediante un modelo financiero se defina la tasa del peaje y se analice si la actual tasa es sostenible.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. EPMMOP-GP-2024-0005-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diego Fernando Añazco Salazar.

**GERENTE DE PLANIFICACIÓN, SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:

- 1618-EPMMOP-GTE-2023-M

Anexos:

- Memorando 1618-EPMMOP-GTE-2023-M
- Memorando 3317-EPMMOP-GP-2023-M
- Examen Contraloría
- Ley de Infraestructura
- Acta de reunión
- Reglamento Ley Orgánica

Copia:

Sra. Mgs. Tania Jaqueline Cabrera Guerrero
**Directora de Terminales y Peajes
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE
TERMINALES Y PEAJES**

Sra. Abg. Doris Andrea Maldonado Alarcon
**Directora de Estudios Jurídicos y Normativa
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE
ESTUDIOS JURÍDICOS Y NORMATIVA**

Sr. Mgs. Diego Fernando Añazco Salazar
**Director de Proyectos
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE
PROYECTOS**

Sr. Ing. Jorge Wladimir Campoverde Sanchez
**Gerente de Estudios y Fiscalización
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA DE
ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN**

Sra. Ing. Claudia Priscila Izquierdo Serrano
**Gerente Comercial
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA
COMERCIAL**

Sr. Abg. Antonio Francisco Echeverría Montenegro
**Gerente Jurídico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA JURÍDICA**

Sra. Lcda. Julia Edith Cadena Pineda
**Ejecutor de Procesos 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA DE
PLANIFICACIÓN**

Sr. Ing. Jose Luis Flores Moreno
**Supervisor Ejecutor de Procesos 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - UNIDAD DE
INFORMACION GEOGRAFICA**

Memorando Nro. EPMMOP-GP-2024-0005-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2024

Srta. Ing. Victoria Estefania Meneses Olmedo
Supervisor Ejecutor de Procesos 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

Sr. Mgs. Cesar Oswaldo Aguilar Ortiz
Director de Proyectos Público - Privado
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE PROYECTOS PUBLICO - PRIVADO

Sr. Ing. Walter Fernando Tovar Bassante
Gerente de Obras Públicas
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Mgs. Ismael Santiago Campoverde Borja
Gerente de Operaciones de la Movilidad
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA DE OPERACIONES DE LA MOVILIDAD

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jose Luis Flores Moreno	jf	EPMMOP-GP-DP-UIG	2023-12-28	
Revisado por: Diego Fernando Añazco Salazar.	da	EPMMOP-GP	2024-01-02	
Revisado por: Diego Fernando Añazco Salazar	da	EPMMOP-GP-DP	2023-12-29	
Aprobado por: Diego Fernando Añazco Salazar.	da	EPMMOP-GP	2024-01-02	

